

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA**

ACUERDO

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE OPERACIÓN DE LA VENTANILLA DE CONSTRUCCIÓN SIMPLIFICADA (VECS) PARA EL MUNICIPIO DE TECOMÁN.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL.

ACUERDO DE CABILDO MEDIANTE EL CUAL, SE APROBÓ LA PROPUESTA QUE PRESENTÓ EL PRESIDENTE RESPECTO AL REGLAMENTO DE OPERACIÓN DE LA VENTANILLA DE CONSTRUCCIÓN SIMPLIFICADA (VECS) PARA EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, ELABORADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

C. ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA, Presidente Municipal de Tecomán, Colima a los habitantes del mismo, hace saber.

Que el H. Cabildo Constitucional de Tecomán, se ha servido dirigirme para su publicación y observancia el siguiente:

REGLAMENTO DE OPERACIÓN DE LA VENTANILLA DE CONSTRUCCIÓN SIMPLIFICADA (VECS) PARA EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, ELABORADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

Que en acta 59/2020 perteneciente a la TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA celebrada el día 10 de marzo del 2020, el Honorable Cabildo se presentó el siguiente:

En el desahogo del **DÉCIMO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** presenta la Propuesta para el análisis y aprobación en su caso del Reglamento de Operación de la ventanilla de construcción simplificada (VECS) para el Municipio de Tecomán, elaborado por el Director General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Arq. Belarmino Cordero Gómez. Solicitando la **DISPENSA DEL TURNO A COMISION**, dado que fue trabajado por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección de Asuntos Jurídicos, transcribiendo el asunto solicitado de la forma que fue remitida a cada uno:

DICTAMEN 1 UNO DEL PLENO DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COLIMA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA EXPEDIR REGLAMENTO DE OPERACIÓN DE LA VENTANILLA DE CONSTRUCCIÓN SIMPLIFICADA (VECS) PARA EL MUNICIPIO DE TECOMÁN.

CC. Presidente Municipal Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, en su carácter de Presidente Municipal y los munícipes Síndico Samira Margarita Ceja Torres, Reg. Sandra Karent Medina Machuca, Reg. Sergio Anguiano Michel, Isis Carmen Sánchez Llerenas, Reg. José Ma. Rodríguez Silva, Reg. Eloisa Chavarrías Barajas, Reg. Santiago Chávez Chávez, Reg. Arturo García Negrete, Reg. Ma. Rosa Quintana Ramírez, Reg. Jacchely Isabel Buenrostro Macías, Reg. Serapio de Casas Miramontes y Reg. Ángel Antonio Venegas López, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa o propuesta regulatoria, relativa a crear el **REGLAMENTO DE OPERACIÓN DE LA VENTANILLA DE CONSTRUCCIÓN SIMPLIFICADA (VECS) PARA EL MUNICIPIO DE TECOMÁN**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El pasado 01 de febrero de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial "EL Estado de Colima", un nuevo Reglamento de Construcción para el Municipio de Tecomán, Colima, dentro de los cuales se contempló la implementación y operación de la Ventanilla Única de Construcción VECS, dado que es prioridad de la presente administración municipal, cumplir con los objetivos en materia de mejora regulatoria. En razón de lo anterior, se presentó en esta Sesión de Cabildo la siguiente iniciativa materia del presente, y dado que existe premura de que la misma sea aprobada para efectos de que nuestro municipio de Tecomán, Colima pueda contar con la Certificación en materia de Ventanillas Simplificadas de Construcción, que otorga la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria CONAMER, es que se toma la decisión colegiada de dictaminar por la totalidad de munícipes en la presente sesión, la iniciativa en cuestión.

2. Ahora bien, con el objeto de continuar con el cumplimiento de la normatividad del organismo rector de mejora regulatoria, y en sintonía con la referida aprobación del Reglamento de Construcción, para efecto de poner en marcha la Ventanilla

Única de Construcción, y con ello que nuestro municipio pueda ser certificado por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, en dicha materia, resulta necesaria la expedición de un reglamento especial de Ventanilla Única de Construcción, para efectos de armonizar las disposiciones del nuevo Reglamento de Construcción y obtener certificación por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria CONAMER.

3. Se considera necesaria la dictaminación de la presente iniciativa, en virtud de que la misma cuenta con las observaciones y disposiciones que la CONAMER considera relevantes para la obtención de las certificaciones en comento, lo anterior tal y como se desprende de la Minuta de Trabajo de la Visita de Validación para la Certificación del Programa de Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas SARE y Ventanilla de Construcción Simplificada VECS.

4. En el desahogo de la sesión de Cabildo se realizaron las observaciones y adecuaciones que ésta Comisión consideró adecuadas.

Dicha iniciativa se presenta bajo los siguientes motivos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y los planes de desarrollo urbano, participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana, otorgar licencia y permisos para construcciones y participar en la creación de zonas de preservación ecológica.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como a lo establecido en la Ley General de Mejora Regulatoria y demás disposiciones aplicables en la materia.

TERCERO.- Que el gobierno municipal, en el Plan Municipal de Desarrollo de Tecomán 2018 - 2021, aprobado por el H. Cabildo, establece dentro de las Estrategias Generales para el Desarrollo del Municipio el tema de la actualización de la normatividad municipal, destacando el objetivo de transparencia y la calidad de la administración pública, mediante la revisión y la actualización de la reglamentación vigente.

CUARTO.- El Reglamento que ahora se expide consta de Dos Títulos, 51 artículos y tres artículos transitorios; distribuidos de la siguiente manera; el **TÍTULO PRIMERO**, mismo que se encuentra dividido en ocho capítulos, el **Capítulo I**, denominado "*Disposiciones Generales*", y el **Capítulo II**, denominado "*De la ventanilla Única de Construcción*"; **Capítulo III** denominado "*De los Requisitos para los Trámites en la Ventanilla de Construcción*", **Capítulo IV** denominado "*Del Formato Único de Construcción*", **Capítulo V** denominado "*Del Expediente Único*", **Capítulo VI** denominado "*Del Manual de Operación de la Ventanilla de Construcción*", **Capítulo VII** denominado "*Del Director Responsable de Obra*", **Capítulo VIII** denominado "*De la Protección de Datos Personales*"; **TÍTULO SEGUNDO** denominado "*Catalogo de Giros de Bajo Impacto*".

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esté Pleno considera necesario la expedición de una nueva reglamentación en materia de Ventanilla de Construcción Simplificada, con el objeto de armonizar nuestro recién expedido Reglamento de Construcción, con el objeto de que nuestro municipio cumpla con los estándares de mejora regulatoria del órgano rector nacional y se pueda obtener con ello las certificaciones en dicha materia expedidas por CONAMER

SEGUNDO.- Resulta adecuada la normatividad propuesta dado que la misma cumple con las observaciones y lineamientos de la CONAMER, lo que da certeza de que la normatividad ha sido objeto de un alto escrutinio con el objeto de ofrecer a la ciudadanía la mejor opción para poder disponer de la Ventanilla de Construcción Simplificada.

TERCERO.- Esta Comisión hace constar que el proyecto que ahora se dictamina cumplió cabalmente con el procedimiento de mejora regulatoria tal y como se desprende de la Minuta de Trabajo de la visita de validación para la certificación del Programa de Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas PROSARE y VECS de fecha 28 de Febrero de 2020 firmado por el Lic. Jorge Martínez Reding García, Director de Asesoría, Análisis y Seguimiento con estados y municipios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria CONAMER, Dr. Irma Yolanda Díaz Laureano, Coordinadora de Mejora Regulatoria de Gobierno del Estado de Colima, el Director de Fomento Económico del Municipio de Tecoman, Colima y C. José de Jesús Figueroa Cuevas el Titular de la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Tecomán, Colima, en el que se desprende que el proyecto en cuestión cumple con el artículo 68 de la Ley General de Mejora Regulatoria, dado que genera el mayor beneficio de la sociedad con el menor costo posible, Artículo 80 de la Ley General de Mejora Regulatoria, dicho reglamento tiene por objeto mejorar la regulación vigente e implementar acciones de simplificación de Trámites y Servicios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Honorable Cabildo tiene a bien aprobar la emisión del siguiente:

RESUELVE

ÚNICO.- Es viable jurídicamente y se aprueba crear el REGLAMENTO DE OPERACIÓN DE LA VENTANILLA DE CONSTRUCCIÓN SIMPLIFICADA (VECS) PARA EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE OPERACIÓN DE LA VENTANILLA DE CONSTRUCCIÓN SIMPLIFICADA (VECS) PARA EL MUNICIPIO DE TECOMÁN

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Tecomán y tiene como objeto principal establecer las bases, reglas y principios bajo los cuales deberá operar la Ventanilla de Construcción Simplificada VECS, instancia única encargada de brindar asesoría, orientación, información y resolución de todos los trámites relacionados y derivados de los procesos de tramitación de las licencias de construcción.

La ventanilla será coordinada por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, adscrita a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Artículo 2.- Para los fines de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Formato Único de Construcción:** El documento único emitido por la autoridad municipal que contiene el requerimiento de la totalidad de los datos y documentos que los interesados deben de presentar a dicha autoridad municipal, a través de la VECS, para iniciar el procedimiento de obtención de la autorización de construcción y de los trámites relacionados con ella que se gestionan por medio de la VECS, y sobre los cuales la autoridad municipal se circunscribe.
- II. **“VECS”:** la Ventanilla de Construcción Simplificada física y/o electrónica a través de la cual la autoridad municipal ejecuta las acciones para que el interesado pueda obtener la autorización de la construcción en la modalidad de bajo impacto y bajo riesgo para la instalación de micro, pequeñas y medianas empresas, en un plazo máximo de diez días hábiles, tomando en cuenta el trámite previo a la autorización de la construcción y los trámites correspondientes al aviso de finalización y ocupación de la obra.
- III. **Expediente Único de Construcción:** Herramienta que permite agrupar en un solo archivo toda la información brindada por el interesado y generada por las autoridades relativos a los trámites y servicios relacionados con la obtención de la autorización de construcción, incluidos el trámite previo a la autorización de la construcción y los trámites correspondientes al aviso de finalización y ocupación de la obra, y que obligatoriamente será el único archivo de consulta de todas las unidades administrativas relacionadas con el proceso.
- IV. **Alineamiento:** es la traza sobre el terreno que limita al predio respectivo con la vía pública en uso o con la futura vía pública determinada en los planos y proyectos debidamente autorizados por el Ayuntamiento.
- V. **Dictamen Vocación de Uso de Suelo:** Es el dictamen en el que se determina la factibilidad del destino que se le dará al predio según su entorno y los Planos de Desarrollo Urbano competentes.
- VI. **Constancia de Alineamiento y Número Oficial:** Trámite que otorga número oficial con el cual se identificará al predio con respecto a la localización de su frente con la vía pública, así mismo se indican las dimensiones de la vialidad, banquetas, ochavos y si cuenta con afectaciones en el alineamiento de la vialidad.
- VII. **Licencia de construcción:** Permiso, licencia, autorización u opinión favorable de la autoridad municipal para resolver el trámite correspondiente al inicio de una edificación nueva de bajo riesgo y bajo impacto, destinado a actividades comerciales de hasta mil quinientos metros cuadrados.
- VIII. **Director Responsable de obra:** El Director de obra es un profesional independiente certificado, auxiliar de la administración pública, quien es el principal responsable de que se sigan las normas aplicables para una construcción dentro del municipio, el cual firmará como de responsable de la información requerida por las dependencias para el inicio, proceso y término de la construcción.
- IX. **Constancia de Habitabilidad y Terminación de Obra:** Documento expedido por la Autoridad Municipal que otorga al propietario la certidumbre de que la ejecución de las obras se ajustan a las normas y disposiciones del proyecto autorizado, para mantener la seguridad, estabilidad, calidad y buen aspecto, constituye para el propietario el aviso

de terminación y ocupación de la obra; y para el Director Responsable de Obra la liberación con carácter administrativo de la responsabilidad contraída con el propietario, quedando vigente la responsabilidad de seguridad estructural de la obra.

- X. **Bajo impacto:** Los establecimientos mercantiles y de servicio que no generen impactos significativos en el territorio, así como sobre la infraestructura o el equipamiento urbano o los servicios públicos previstos para la región o para un sector en relación a su entorno; es decir, que no alteren significativamente el funcionamiento integral y eficaz de la vialidad, la infraestructura, los servicios públicos, los usos de suelo y el equipamiento urbano en un centro de población en relación con su entorno regional como los siguientes ejemplos:
- No obstruyan la vía pública;
 - No provoquen congestionamientos viales;
 - No arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos;
 - No utilicen materiales peligrosos;
 - No emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos;
 - Cuenten con acceso directo a la vía pública;
 - Los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo; y
 - Además, si en los establecimientos existe venta de bebidas alcohólicas será en envases cerrados y no serán para el consumo inmediato.
- XI. **Jefe de Departamento de Licencias de Construcción e Inspección:** Responsable de otorgar el Dictamen Vocación de Uso de Suelo, Constancia de Alineamiento y Número Oficial, la Licencia de Construcción de Obra de bajo riesgo y bajo impacto, Constancia de Habitabilidad y Terminación de Obra, en su caso, autorizarlas si son procedentes.
- XII. **Inspector:** Responsable de realizar una inspección física de la edificación una vez terminada, para revisar que ésta cumpla con lo señalado en la Licencia autorizada y en la normatividad aplicable.

CAPÍTULO II DE LA VENTANILLA ÚNICA DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 3.- La Ventanilla de Construcción Simplificada VECS representa el conjunto de acciones efectuadas por la administración pública municipal, con la finalidad de coordinar en un solo espacio físico o digital, la gestión administrativa de todos los trámites municipales involucrados en el proceso de expedición de la Autorización de una Construcción de Bajo Impacto y riesgo para obras o edificaciones comerciales menores o iguales a 1,500 metros cuadrados.

Artículo 4.- La Ventanilla de Construcción Simplificada estará bajo la coordinación de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología será la encargada de recibir, validar y gestionar la totalidad de los trámites municipales involucrados en la emisión de la Autorización de Construcción definida en el artículo anterior; brindando asesoría y orientación a los usuarios y tendrá como funciones:

- Brindar información al usuario sobre cualquier trámite que pueda gestionar mediante esta ventanilla.
- Recibir y remitir a las áreas que intervienen en el proceso conforme lo establecido en el presente Reglamento, dar seguimiento y entregar los resolutivos al usuario, de los trámites relacionados con el procedimiento de obtención de la Autorización de Construcción: Dictamen de Usos de Suelo, de Alineamiento y Número Oficial; Licencia de Construcción de Obra de bajo riesgo y bajo impacto; Renovación de Licencia de Construcción (Refrendo); Constancia de Terminación de Obra y Habitabilidad; Reporte de Avance y Suspensión de Obra.
- Verificar la documentación entregada por el usuario y prevenir en caso de entregar documentación incorrecta o insuficiente.
- Remitir a las áreas que intervienen en el proceso conforme lo establecido en el presente Reglamento, la información correcta y completa relativa al proceso de obtención de la Autorización de Construcción.
- Recibir los resolutivos emitidos por las áreas que intervienen en el proceso y entregarlos al propietario y/o Director Responsable de Obra.
- Llevar los registros de la gestión de la VECS para su evaluación semestral.

Artículo 5.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

- El Honorable Ayuntamiento de Tecomán;

- II El Presidente Municipal de Tecomán;
- III La Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- IV La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología; a través del titular de la Ventanilla de Construcción Simplificada y sus áreas competentes; y
- V Aquellas que otros instrumentos jurídicos dispongan.

Artículo 6.- Los servidores públicos responsables de la Ventanilla de Construcción deberán dar cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento, conforme a los procedimientos que se detallan en el Manual de Operación de la Ventanilla de Construcción Simplificada, que para el efecto emita la autoridad municipal.

Artículo 7.- Corresponderá al Ayuntamiento, la verificación del cumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente Reglamento.

Artículo 8.- No podrá solicitarse a los usuarios ningún requisito, formato o trámite municipal adicional a lo estipulado en el Capítulo III del presente Reglamento.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS PARA LOS TRÁMITES EN LA VENTANILLA DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 9.- Los interesados en realizar una Construcción de Bajo Impacto y riesgo para obras o edificaciones comerciales menores o iguales a 1,500 metros cuadrados deberán tramitar y obtener ante la VECS, un Dictamen de Usos de Suelo, de Alineamiento y Número Oficial.

Artículo 10.- Para la obtención del Dictamen Vocación de Uso de Suelo, Constancia de Alineamiento y Número Oficial, el interesado deberá presentar en la VECS:

- I Llenar, entregar original y copia del Formato Único de Construcción (FUC) llenado y firmado en original por el Propietario o Poseedor legal del Predio (Si la persona es Moral, anexar copia de Acta Constitutiva en su caso).
- II Copia de escrituras completas inscritas en el Registro Público de la Propiedad; o constancia notariada o contrato notariado de compra-venta (si está en trámite la escritura) o copia de la Fusión/Subdivisión, según sea el caso.
- III Copia de la Identificación Oficial con fotografía vigente, por ambos lados.
- IV Clave catastral autorizada (recibo predial).
- V Comprobante del Pago de Derechos, y
- VI Reporte fotográfico completo del predio.

Artículo 11.- El proceso interno de resolución del Dictamen de Usos de Suelo, de Alineamiento y Número Oficial se encuentra definido en el Manual de Operación de la Ventanilla de Construcción Simplificada.

Artículo 12.- Las dependencias dispondrán de un máximo de 3 (tres) días hábiles para entregar al interesado el resolutivo del Dictamen de Usos de Suelo, de Alineamiento y Número Oficial por medio de la VECS.

Artículo 13.- El Dictamen de Usos de Suelo, de Alineamiento y Número Oficial en la modalidad para Autorización de Construcción de Bajo Impacto y Riesgo, lo autorizará o negará el (la) Director(a) de Desarrollo Urbano y Ecología en su ausencia el (la) Director (a) General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Artículo 14.- Los interesados en realizar una Construcción de Bajo Impacto y Riesgo para obras o edificaciones comerciales menores o iguales a 1,500 metros cuadrados deberán tramitar y obtener ante la VECS, una Licencia de Construcción de Obra de bajo riesgo y bajo impacto.

Artículo 15.- Para la obtención de la Licencia de Construcción de Obra de bajo riesgo y bajo impacto, el interesado deberá presentar en la VECS:

- I Llenar, entregar original y copia del Formato Único de Construcción (FUC) llenado y firmado en original por el Propietario o Poseedor legal del Predio y por el Director Responsable de Obra (Si la persona es Moral, anexar copia de Acta Constitutiva en su caso);
- II Haber tramitado el Dictamen de Usos de Suelo, de Alineamiento y Número Oficial en la modalidad para Autorización de Construcción de bajo impacto y riesgo, mismo del que deberá existir una copia en el expediente único;
- III Número de identificación del expediente único;

- IV 3 (tres) tantos del Proyecto Arquitectónico de la obra en planos a escala debidamente firmados por el Director Responsable de Obra, acotados y con las especificaciones de los materiales, detalles arquitectónicos en el que deberá incluir como mínimo: Planta arquitectónica, cortes, fachadas, planta de instalaciones hidro-sanitarias, eléctricas, azoteas, cimentación, estructural y de conjunto;
- V Memoria de cálculo, incluyendo memoria descriptiva y análisis sísmico, detalles estructurales, con firma del Director Responsable de Obra y/o Corresponsable en su caso; y
- VI Comprobante de pago de derechos.

Artículo 16.- El proceso interno de resolución de la Licencia de Construcción de Obra de bajo riesgo y bajo impacto se encuentra definido en el Manual de Operación de la Ventanilla de Construcción Simplificada.

Artículo 17.- Las dependencias dispondrán de un máximo de 3 (Tres) días hábiles para entregar al interesado el resolutivo de la Licencia de Construcción de Obra de bajo riesgo y bajo impacto por medio de la VECS.

Artículo 18.- La Licencia de Construcción de Obra de bajo riesgo y bajo impacto la autorizará o negará el (la) Director(a) de Desarrollo Urbano y Ecología en su ausencia el (la) Director (a) General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Artículo 19.- Al terminar el proceso constructivo el propietario y el DRO deberán presentar ante la VECS un Aviso de Terminación y Ocupación de obra. En un plazo máximo de 15 días después de haber concluido la obra, contados a partir del término de la vigencia de la Licencia de Construcción de Obra de bajo riesgo y bajo impacto.

Artículo 20.- Para el trámite de Constancia de Habitabilidad y Terminación de Obra, el interesado deberá presentar en la VECS:

- I Formato Único de Construcción (FUC) llenado y firmado en original por el Propietario o Poseedor legal del Predio y por el Director Responsable de Obra;
- II Número de identificación del expediente único;
- III Bitácora de obra firmada por el Director Responsable de Obra y/o Corresponsable en su caso;
- IV Declaración o manifestación de terminación de obra firmada por el propietario y el Director Responsable de Obra; y
- V Comprobante de pago de derechos.

Artículo 21.- Al recibir el Aviso de Terminación y Ocupación de obra el Departamento de Licencias de Construcción e Inspección, programará una visita a la obra para constatar lo declarado por el propietario y el DRO, la verificación se llevará a cabo mediante dictamen pericial, que certifique las condiciones de seguridad para los moradores, así como las garantías de que las obras no ofrezcan molestias futuras a los vecinos, ni afectación de ninguna especie a la vía pública; en caso de existir inconsistencias procederá de acuerdo a las facultades que le otorgan este reglamento y otras regulaciones.

Artículo 22.- El proceso interno de resolución de la Constancia de Habitabilidad y Terminación de Obra se encuentra definido en el Manual de Operación de la Ventanilla de Construcción Simplificada.

Artículo 23.- Las dependencias dispondrán de un máximo de 1 (uno) día hábil para entregar al interesado el resolutivo de la Constancia de Habitabilidad y Terminación de Obra por medio de la VECS.

Artículo 24.- La Constancia de Habitabilidad y Terminación de Obra la autorizará o negará el (la) Director(a) de Desarrollo Urbano y Ecología en su ausencia el (la) Director (a) General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

CAPÍTULO IV DEL FORMATO ÚNICO DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 25.- El Formato Único de Construcción es un formulario en el que se especifican los datos generales necesarios para gestionar los trámites relacionados con la Autorización de Construcción, asimismo servirá como contra recibo a la solicitud de los trámites realizados ante la Ventanilla de Construcción Simplificada e indicará la información requerida para cada uno de los trámites gestionados en la misma.

El Formato Único de Construcción para la solicitud de la autorización de construcción, se deberá presentar de manera impresa y/o en formato electrónico, en el entendido de que la autoridad municipal no podrá solicitar requisitos, datos o documentos adicionales o distintos a los establecidos en dicho formato.

Artículo 26.- El Formato Único de Construcción deberá encontrarse a disposición del público en general de manera gratuita ya sea en formato físico o electrónico en el portal digital del municipio.

CAPÍTULO V DEL EXPEDIENTE ÚNICO

Artículo 27.- Corresponde al municipio la integración de un expediente único que contenga toda la información derivada del proceso para obtener una Autorización de Construcción proporcionada por el interesado y generada por la autoridad municipal, desde la solicitud del Dictamen de Usos de Suelo, de Alineamiento y Número Oficial, la Licencia de Construcción de Obra de bajo riesgo y bajo impacto y el Constancia de Habitabilidad y Terminación de Obra.

Artículo 28.- El expediente único de construcción estará bajo resguardo del titular de la Ventanilla de Construcción.

Artículo 29.- La resolución a las solicitudes derivadas del proceso para obtener una Autorización de Construcción desde la solicitud del Dictamen de Usos de Suelo, de Alineamiento y Número Oficial, la Licencia de Construcción de Obra de bajo riesgo y bajo impacto y el Constancia de Habitabilidad y Terminación de Obra, deberán resolverse en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de que el solicitante acumule los requisitos, entregue los mismos a la autoridad municipal y ésta resuelva al interesado.

Artículo 30.- La VECS conservará el expediente único de cada predio, copias físicas y digitales, al menos cinco años posteriores a la fecha de emisión del trámite realizado, transcurrido el plazo fijado, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología enviará la documentación al Archivo del Municipio.

Artículo 31.- Toda la documentación generada por la VECS y no recogida por el interesado será mantenida en depósito hasta por un periodo de un año, lo anterior sin demerito del cobro del servicio realizado, transcurrido el plazo fijado, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología enviará la documentación al Archivo del Municipio.

CAPÍTULO VI DEL MANUAL DE OPERACIÓN DE LA VENTANILLA DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 32.- Corresponde al Municipio elaborar y emitir un Manual de Operación en el que se describan los procedimientos, unidades administrativas, plazos y características específicas para la operación de la Ventanilla de Construcción Simplificada VECS.

Dicho Manual de Operación, deberá contener los procedimientos, unidades administrativas, plazos y características específicas para la operación de la Ventanilla, debiendo incluir al menos la siguiente información:

- I Fundamento jurídico que rige la operación de la VECS;
- II Las unidades administrativas y servidores públicos responsables de la operación de la VECS;
- III Diagramas de procedimiento de los trámites relacionados con la Autorización de Construcción;
- IV Definición de las etapas y plazos para la obtención de los trámites relacionados con la Autorización de Construcción;
- V Definición de la interacción entre las dependencias, organismos, unidades administrativas y servidores públicos que participan en el procedimiento;
- VI Dependencia y servidor público responsable de la VECS;
- VII Responsabilidades específicas por área o servidor público que opera en la Ventanilla;
- VIII Causas por las que se puede rechazar la solicitud de los interesados;
- IX Procedimiento para la integración del reporte de monitoreo y seguimiento de la VECS, y
- X Indicadores de desempeño de la VECS.

CAPÍTULO VII DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

Artículo 33.- El Director de Obra es la persona física auxiliar de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, que se hace responsable de la observancia de la Reglamentación Municipal, y de otros que lo indiquen, en las obras y proyectos para las que otorgue su responsiva.

Artículo 34.- El Director de Obra es responsable de:

- I Suscribir la solicitud de Licencia de Construcción de Obra de bajo riesgo y bajo impacto de una nueva construcción;
- II Vigilar la obra para asegurarse que cumple con las leyes, reglamentos y normas técnicas aplicables en la materia;

- III Supervisar las diferentes etapas de la obra y asienta su progreso en la bitácora de la obra;
- IV Responder de cualquier violación a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano y al Reglamento de Construcciones y demás ordenamientos jurídicos;
- V Firmar con el propietario el Aviso de terminación y Ocupación de obra;
- VI Entregar al propietario o poseedor, una vez concluida la obra, los planos actualizados la bitácora y las memorias de cálculos; y
- VII Denunciar al Ayuntamiento cualquier acción que contravenga la Normatividad, detectada durante el proceso de construcción.

Artículo 35.- La calidad de DRO se adquiere con el registro ante el Ayuntamiento, a través de la Dirección, auxiliándose en la Comisión de Peritos a que se refiere el artículo 7 fracción VII del Reglamento de Construcción para el Municipio de Tecomán y habiendo cumplido con los requisitos establecidos en ese ordenamiento.

Artículo 36.- Para ser Director Responsable de Obra se debe acreditar, entre otros:

- a) Ser ciudadano mexicano;
- b) Acreditar que posee cédula profesional correspondiente a alguna de las siguientes profesiones: Arquitecto, Ingeniero Arquitecto, Ingeniero Civil o Ingeniero Constructor Militar;
- c) Acreditar ante la Dirección, que conoce los Instrumentos de Planeación, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Tecomán, y sus normas, y las otras leyes y disposiciones reglamentarias relativas al diseño urbano, la vivienda, la construcción y la preservación del patrimonio histórico, artístico y arqueológico, para lo cual deberá presentar el examen a que se refiere el artículo 109 fracción VII del Reglamento de Construcción para el Municipio de Tecomán;
- d) Acreditar como mínimo 3 años en el ejercicio profesional en la construcción de obras a las que se refiere el Reglamento de Construcción para el Municipio de Tecomán;
- e) Acreditar que es miembro activo del colegio de profesionistas respectivo y comprobantes que acrediten la capacitación y actualización en la materia de que se trate;
- f) Acreditar como mínimo 3 años de residencia en el Estado;
- g) Para obtener su registro y para refrendar, se deberá acreditar ante la dirección por lo menos 20 horas de actualización y/o capacitación relacionada a la actividad de Perito o DRO por una institución de educación, de capacitación o de reconocimiento gremial; y la carta emitida por el colegio correspondiente, y
- h) Presentar ante la dirección, la solicitud.

Artículo 37.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología hará público los requisitos y el procedimiento que realiza para definir el contenido de la evaluación, así como los temas que deberán dominar los interesados en obtener el reconocimiento de DRO o corresponsable.

Artículo 38.- Una vez que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología evalúa y otorga el reconocimiento de DRO o corresponsable a los aspirantes, los inscribirá en el padrón correspondiente para conocimiento público.

Artículo 39.- El Director de obra debe de refrendar su registro anualmente. La responsabilidad de carácter administrativo del Director de obra termina a los cinco años contados a partir de:

- a. La fecha en que se expida la autorización de uso y ocupación.
- b. La fecha en que formalmente hayan terminado su responsiva, esto es cuando ocurra cambio, suspensión o retiro del DRO y/o Corresponsables en la obra correspondiente.

Artículo 40.- El Director Responsable de obra es auxiliado en esta tarea por "Corresponsables", quien es la persona física con los conocimientos técnicos adecuados para responder en forma solidaria con el DRO, en todos los aspectos del proyecto, relativos a la seguridad estructural, diseño arquitectónico e instalaciones, según sea el caso, y deben de cumplir con requisitos similares de certificación a los de un Director Responsable de Obra.

Artículo 41.- De acuerdo con este Reglamento, el Director de obra y los Corresponsables que participen en una obra son responsables administrativamente de la misma por hasta 5 (cinco) años, los cuales empiezan a contar a partir de que se expida la autorización de uso u ocupación del edificio, independientemente de la reparación del daño, y la responsabilidad derivada de procesos civiles o penales por causar situaciones que pongan en peligro la vida de las personas y/o los bienes.

Artículo 42.- Son obligaciones del Director Responsable de Obra:

- I. Bajo conocimiento de causa no notifique a la Dirección de obras que se estén ejecutando sin la licencia de construcción correspondiente;
- II. Dar seguimiento a los trámites que firmara como responsable profesional;
- III. Presentar datos y documentación considerada como falsa;
- IV. Cumplir con lo autorizado en la Licencia correspondiente;
- V. Comenzar las obras con previa autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología;
- VI. Hacerse cargo de que en las copias autorizadas de los planos y licencia de construcción, se indique su nombre y número de registro así como el nombre y número de registro de los corresponsables de obra, en su caso, y se encuentren en un lugar visible de la obra;
- VII. Facilitar las inspecciones que realice la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología;
- VIII. Vigilar el proyecto autorizado conforme los ordenamientos en la materia;
- IX. Que permita la ejecución de obras sin ajustarse a los planos y especificaciones aprobados en la licencia de construcción o de manera defectuosa, o con materiales distintos de los que fueron motivo de la aprobación, sin perjuicio de que pueda conceder la licencia a solicitud del constructor, fijando plazos para corregir las deficiencias que motiven la suspensión;
- X. Contar con Corresponsable de Obra de acuerdo a la magnitud del proyecto asegurando que cumplan con lo dispuesto en el Reglamento de Construcción;
- XI. Responder ante cualquier violación a las leyes que surja durante la ejecución de la obra;
- XII. Diseñar y vigilar las medidas de seguridad de la construcción, sus alrededores y vías públicas,;
- XIII. Llevar una bitácora foliada, la cual contendrá la siguiente información:
 - a) Nombre, atribuciones y firma del Director Responsable de Obra y los corresponsables, si los hubiere; el residente y la persona física o moral que ejecuta la obra,
 - b) Fechas de las visitas del Director Responsable de Obra y de los corresponsables,
 - c) Materiales empleados para fines estructurales o de seguridad,
 - d) Procedimientos generales de construcción o de control de calidad,
 - e) Descripción de los detalles definidos durante la ejecución de la obra,
 - f) Los cambios realizados a la obra dentro de las tolerancias fijadas en el Reglamento de Construcción,
 - g) Fecha de inicio de cada etapa de obra,
 - h) Incidentes y accidentes en el proceso de obra, y
 - i) Observaciones e instrucciones especiales del Director Responsable de Obra y de los corresponsables.
- XIV. Dar aviso a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología en caso de concluir o suspender la obra en el tiempo autorizado en la Licencia o menor a este;
- XV. Dar aviso a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología en caso de requerir Prórroga de la Vigencia de la Licencia de Construcción;
- XVI. Ser responsable de las acciones que impliquen los documentos que contengan su firma;
- XVII. Entregar al propietario los Planos Arquitectónicos y de Instalaciones, Bitácora de Obra y Proyecto Estructural autorizados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas. El Director Responsable de Obra deberá conservar una copia de respaldo de los documentos entregados,
- XVIII. Entregar al propietario una copia del acuse del Aviso de Terminación y Ocupación de obra y conservar el original, y
- XIX. No realice el refrendo correspondiente durante dos años consecutivos.

Artículo 43.- Para los efectos del presente se entiende que el Director responsable de Obra otorga su responsiva profesional cuando sucede alguno de los siguientes casos, para un proyecto previamente suspendido o a iniciar:

- I. Firma o suscriba sus datos en el Formato Único de Construcción;
- II. Firma los planos arquitectónicos;
- III. Firma los planos de instalaciones;
- IV. Firma la bitácora de obra;
- V. Firma el proyecto estructural;
- VI. Firma el proyecto de instalación de infraestructura de agua y drenaje;

- VII. Firma el Estudio de Impacto Ambiental;
- VIII. Firma el Estudio de Impacto Vial; y
- IX. Firma en Estudio de Análisis de Riesgo.

Artículo 44.- El Director Responsable de Obra que firme el Formato Único de Construcción, será el mismo que firme los documentos indicados en el artículo anterior.

Artículo 45.- El Director Responsable de Obra, que firme cualquiera de los documentos señalados en el artículo 42 del presente Reglamento, se hará responsable del contenido de dichos documentos y el cumplimiento de las acciones que se señalen en dichos documentos o por la Autoridad Responsable en la materia.

Artículo 46.- La actuación de los DRO se encuentra prevista en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, cualquier controversia que pudiera presentarse respecto a la denominación y requisitos necesarios para su registro y funciones será resuelta en conjunto por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología; el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tecomán y la Comisión de Peritos.

Artículo 47.- Las facultades autorizadas al Director Responsable de Obra, podrán ser suspendidas en un plazo de 3 a 36 meses en los siguientes casos:

- a. En caso de incumplimiento de lo establecido por los documentos señalados en el Artículo 42 del presente Reglamento.
- b. En caso incumplimiento de lo normatividad señalada en el presente Reglamento y/o las leyes competentes.

Artículo 48.- En caso del incumplimiento de lo establecido en el Artículo 41, fracciones I, II VI, XII, XIII y XVII, el Director Responsable de Obra será sancionado con la suspensión de tres a seis meses de sus facultades.

Artículo 49.- En caso del incumplimiento de lo establecido en el Artículo 41, fracciones V, VII, VIII, X, XI, XIV, XV, XVI, y XVIII, el Director Responsable de Obra será sancionado con la suspensión de seis a treinta y seis meses de sus facultades.

Artículo 50.- En caso del incumplimiento de lo establecido en el Artículo 41, fracciones III, IV, IX, y XIX, el Director Responsable de Obra será suspendido de forma definitiva de su facultad como Director Responsable de Obra.

Artículo 51.- En caso de irregularidades causadas directa o indirectamente en o por la obra, éstas deberán ser subsanadas por el Director Responsable de Obra.

Artículo 52.- La suspensión de las Facultades del Director Responsable de Obra será publicada por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología. En caso de acumular más de 36 meses de suspensión sea continua o discontinua, podrá ser definitiva sin liberar de la obligación de subsanar las irregularidades en que haya incurrido e independientemente de las sanciones administrativas o multas que le fuesen impuestas.

CAPÍTULO VIII DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 53. Los Datos Personales que proporcionen los Usuarios y que sean recabados por el personal de la Ventanilla de Construcción, serán protegidos, incorporados y tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado, estos son requeridos con la finalidad de llevar a cabo los trámites que en ella se ofrezcan.

TÍTULO SEGUNDO CATÁLOGO DE GIROS DE BAJO IMPACTO

Artículo 54.- Los establecimientos mercantiles y de servicio que no generen impactos significativos en el territorio, así como sobre la infraestructura o el equipamiento urbano o los servicios públicos previstos para la región o para un sector en relación a su entorno; es decir, que no alteren significativamente el funcionamiento integral y eficaz de la vialidad, la infraestructura, los servicios públicos, los usos de suelo y el equipamiento urbano en un centro de población en relación con su entorno regional como los siguientes ejemplos:

- a. No obstruyan la vía pública,
- b. No provoquen congestionamientos viales,
- c. No arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos,

- d. No utilicen materiales peligrosos,
- e. No emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos,
- f. Cuenten con acceso directo a la vía pública,
- g. Los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo, y
- h. Además, si en los establecimientos existe venta de bebidas alcohólicas será en envases cerrados y no serán para el consumo inmediato.

Artículo 55.- Se consideran de Bajo Impacto los establecimientos en que se proporcionen los siguientes servicios:

- I. De hospedaje prestados por hospitales, clínicas médicas, asilos, conventos, internados y seminarios;
- II. De educación de carácter privado en los niveles preescolar, jardín de niños, básica, bachillerato, técnica y superior;
- III. De reparaciones mecánicas, hojalatería, pintura, eléctricas, electromecánicas, de lavado y/o engrasado, vestiduras, instalación de alarmas y/o accesorios similares de vehículos automotores;
- IV. De juegos electrónicos y/o de video, mecánicos y electromecánicos;
- V. De estacionamiento público;
- VI. Alquiler de mesas de billar o líneas para boliche;
- VII. Baños públicos, masajes y gimnasios;
- VIII. Venta de abarrotes y comestibles en general;
- IX. De elaboración y venta de pan;
- X. De lavandería y tintorería;
- XI. Salones de fiestas infantiles;
- XII. Acceso a la red de Internet;
- XIII. De venta de alimentos preparados;
- XIV. Los salones de belleza y peluquerías; y
- XV. Los demás en donde se desarrollen actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios comerciales, con fines de lucro.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se concede el plazo de 90 días contado a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Reglamento, para que las autoridades competentes implementen las acciones señaladas para el funcionamiento de la Ventanilla de Construcción Simplificada.

ARTÍCULO CUARTO: El Catálogo de giros forman parte integral de este Reglamento, entrarán en vigor en los mismos términos dispuestos por el artículo Primero Transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO: El Manual de Operación de la Ventanilla de Construcción, deberá ser presentado para su publicación en Periódico Oficial “El Estado de Colima” en los próximos 30 días a la publicación del presente Reglamento.

CATÁLOGO DE GIROS DE BAJO RIESGO Y BAJO IMPACTO

Número	Código	Estructura del Sistema de Clasificación Industrial para América del Norte
1	111110	Cultivo de soya
2	111121	Cultivo de cártamo
3	111122	Cultivo de girasol
4	111129	Cultivo anual de otras semillas oleaginosas
5	111131	Cultivo de frijol grano
6	111132	Cultivo de garbanzo grano
7	111139	Cultivo de otras leguminosas
8	111140	Cultivo de trigo
9	111151	Cultivo de maíz grano
10	111152	Cultivo de maíz forrajero

11	111160	Cultivo de arroz
12	111191	Cultivo de sorgo grano
13	111192	Cultivo de avena grano
14	111193	Cultivo de cebada grano
15	111194	Cultivo de sorgo forrajero
16	111195	Cultivo de avena forrajera
17	111199	Cultivo de otros cereales
18	111211	Cultivo de jitomate o tomate rojo
19	111212	Cultivo de chile
20	111213	Cultivo de cebolla
21	111214	Cultivo de melón
22	111215	Cultivo de tomate verde
23	111216	Cultivo de papa
24	111217	Cultivo de calabaza
25	111218	Cultivo de sandía
26	111219	Cultivo de otras hortalizas
27	111310	Cultivo de naranja
28	111321	Cultivo de limón
29	111329	Cultivo de otros cítricos
30	111331	Cultivo de café
31	111332	Cultivo de plátano
32	111333	Cultivo de mango
33	111334	Cultivo de aguacate
34	111335	Cultivo de uva
35	111336	Cultivo de manzana
36	111337	Cultivo de cacao
37	111338	Cultivo de coco
38	111339	Cultivo de otros frutales no cítricos y de nueces
39	111410	Cultivo de productos alimenticios en invernaderos
40	111421	Floricultura a cielo abierto
41	111422	Floricultura en invernadero
42	111423	Cultivo de árboles de ciclo productivo de 10 años o menos
43	111429	Otros cultivos no alimenticios en invernaderos y viveros
44	111910	Cultivo de tabaco
45	111920	Cultivo de algodón
46	111930	Cultivo de caña de azúcar
47	111941	Cultivo de alfalfa
48	111942	Cultivo de pastos
49	111991	Cultivo de agaves alcoholeros
50	111992	Cultivo de cacahuete
51	111993	Actividades agrícolas combinadas con explotación de animales
52	111999	Otros cultivos
53	112110	Explotación de bovinos para la producción de carne
54	112120	Explotación de bovinos para la producción de leche
55	112131	Explotación de bovinos para la producción conjunta de leche y carne
56	112139	Explotación de bovinos para otros propósitos
57	112211	Explotación de porcinos en granja
58	112212	Explotación de porcinos en traspatio
59	112311	Explotación de gallinas para la producción de huevo fértil
60	112312	Explotación de gallinas para la producción de huevo para plato
61	112320	Explotación de pollos para la producción de carne
62	112330	Explotación de guajolotes o pavos
63	112340	Producción de aves en incubadora
64	112390	Explotación de otras aves para producción de carne y huevo
65	112410	Explotación de ovinos
66	112420	Explotación de caprinos
67	112511	Camaronicultura
68	112512	Piscicultura y otra acuicultura, excepto camaronicultura
69	112910	Apicultura

70	112920	Explotación de équidos
71	112930	Cunicultura y explotación de animales con pelaje fino
72	112999	Explotación de otros animales
73	113110	Silvicultura
74	115112	Despepite de algodón
75	115113	Beneficio de productos agrícolas
76	115119	Otros servicios relacionados con la agricultura
77	115210	Servicios relacionados con la cría y explotación de animales
78	115310	Servicios relacionados con el aprovechamiento forestal
79	213119	Otros servicios relacionados con la minería
80	236113	Supervisión de edificación residencial
81	236212	Supervisión de edificación de naves y plantas industriales
82	236222	Supervisión de edificación de inmuebles comerciales y de servicios
83	237113	Supervisión de construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua, drenaje y riego
84	237123	Supervisión de construcción de obras para petróleo y gas
85	237133	Supervisión de construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica y de obras para telecomunicaciones
86	237994	Supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil
87	238320	Trabajos de pintura y otros cubrimientos de paredes
88	238330	Colocación de pisos flexibles y de madera
89	238340	Colocación de pisos cerámicos y azulejos
90	238350	Realización de trabajos de carpintería en el lugar de la construcción
91	311211	Beneficio del arroz
92	311230	Elaboración de cereales para el desayuno
93	311319	Elaboración de otros azúcares
94	311350	Elaboración de chocolate y productos de chocolate
95	311423	Conservación de guisos y otros alimentos preparados por procesos distintos a la congelación
96	311520	Elaboración de helados y paletas
97	311812	Panificación tradicional
98	311910	Elaboración de botanas
99	311921	Beneficio del café
100	311923	Elaboración de café instantáneo
101	311924	Preparación y envasado de té
102	311940	Elaboración de condimentos y aderezos
103	311991	Elaboración de gelatinas y otros postres en polvo
104	311993	Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato
105	311999	Elaboración de otros alimentos
106	312112	Purificación y embotellado de agua
107	312113	Elaboración de hielo
108	313220	Fabricación de telas angostas de tejido de trama y pasamanería
109	313240	Fabricación de telas de tejido de punto
110	313310	Acabado de productos textiles
111	314110	Fabricación de alfombras y tapetes
112	314120	Confección de cortinas, blancos y similares
113	314911	Confección de costales
114	314912	Confección de productos de textiles recubiertos y de materiales sucedáneos
115	314991	Confección, bordado y deshilado de productos textiles
116	314999	Fabricación de banderas y otros productos textiles no clasificados en otra parte
117	315110	Fabricación de calcetines y medias de tejido de punto
118	315191	Fabricación de ropa interior de tejido de punto
119	315192	Fabricación de ropa exterior de tejido de punto
120	315221	Confección en serie de ropa interior y de dormir
121	315222	Confección en serie de camisas
122	315223	Confección en serie de uniformes
123	315224	Confección en serie de disfraces y trajes típicos
124	315225	Confección de prendas de vestir sobre medida
125	315229	Confección en serie de otra ropa exterior de materiales textiles
126	315991	Confección de sombreros y gorras
127	316212	Fabricación de calzado con corte de tela

128	321112	Aserrado de tablas y tablones
129	321992	Fabricación de artículos y utensilios de madera para el hogar
130	333993	Fabricación de aparatos e instrumentos para pesar
131	334511	Fabricación de relojes
132	334519	Fabricación de otros instrumentos de medición, control, navegación, y equipo médico electrónico
133	335120	Fabricación de lámparas ornamentales
134	336360	Fabricación de asientos y accesorios interiores para vehículos automotores
135	339912	Orfebrería y joyería de metales y piedras preciosos
136	339913	Joyería de metales y piedras no preciosas y de otros materiales
137	339920	Fabricación de artículos deportivos
138	339930	Fabricación de juguetes
139	339991	Fabricación de instrumentos musicales
140	339993	Fabricación de escobas, cepillos y similares
141	339995	Fabricación de ataúdes
142	432111	Comercio al por mayor de fibras, hilos y telas
143	432112	Comercio al por mayor de blancos
144	432113	Comercio al por mayor de cueros y pieles
145	432119	Comercio al por mayor de otros productos textiles
146	432120	Comercio al por mayor de ropa, bisutería y accesorios de vestir
147	432130	Comercio al por mayor de calzado
148	433220	Comercio al por mayor de artículos de joyería y relojes
149	433311	Comercio al por mayor de discos y cassetes
150	433312	Comercio al por mayor de juguetes y bicicletas
151	433313	Comercio al por mayor de artículos y aparatos deportivos
152	433410	Comercio al por mayor de artículos de papelería
153	433420	Comercio al por mayor de libros
154	433430	Comercio al por mayor de revistas y periódicos
155	433510	Comercio al por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca
156	434211	Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava
157	434219	Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera y metálicos
158	434221	Comercio al por mayor de materiales metálicos para la construcción y la manufactura
159	434223	Comercio al por mayor de envases en general, papel y cartón para la industria
160	434224	Comercio al por mayor de madera para la construcción y la industria
161	434225	Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico
162	434226	Comercio al por mayor de pintura
163	434227	Comercio al por mayor de vidrios y espejos
164	434229	Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias
165	434240	Comercio al por mayor de artículos desechables
166	434311	Comercio al por mayor de desechos metálicos
167	434312	Comercio al por mayor de desechos de papel y de cartón
168	434313	Comercio al por mayor de desechos de vidrio
169	434314	Comercio al por mayor de desechos de plástico
170	434319	Comercio al por mayor de otros materiales de desecho
171	435210	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la construcción y la minería
172	435220	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la industria manufacturera
173	435311	Comercio al por mayor de equipo de telecomunicaciones, fotografía y cinematografía
174	435312	Comercio al por mayor de artículos y accesorios para diseño y pintura artística
175	435313	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio
176	435319	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales
177	435411	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo y accesorios de cómputo
178	435412	Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina
179	435419	Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general
180	436111	Comercio al por mayor de camiones
181	436112	Comercio al por mayor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones
182	461110	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas
183	461121	Comercio al por menor de carnes rojas
184	461122	Comercio al por menor de carne de aves
185	461123	Comercio al por menor de pescados y mariscos
186	461130	Comercio al por menor de frutas y verduras frescas

187	461140	Comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos
188	461150	Comercio al por menor de leche, otros productos lácteos y embutidos
189	461160	Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería
190	461170	Comercio al por menor de paletas de hielo y helados
191	461190	Comercio al por menor de otros alimentos
192	461211	Comercio al por menor de vinos y licores
193	461212	Comercio al por menor de cerveza
194	461213	Comercio al por menor de bebidas no alcohólicas y hielo
195	461220	Comercio al por menor de cigarros, puros y tabaco
196	462111	Comercio al por menor en supermercados
197	462112	Comercio al por menor en minisupers
198	462210	Comercio al por menor en tiendas departamentales
199	463111	Comercio al por menor de telas
200	463112	Comercio al por menor de blancos
201	463113	Comercio al por menor de artículos de mercería y bonetería
202	463211	Comercio al por menor de ropa, excepto de bebé y lencería
203	463212	Comercio al por menor de ropa de bebé
204	463213	Comercio al por menor de lencería
205	463214	Comercio al por menor de disfraces, vestimenta regional y vestidos de novia
206	463215	Comercio al por menor de bisutería y accesorios de vestir
207	463216	Comercio al por menor de ropa de cuero y piel y de otros artículos de estos materiales
208	463217	Comercio al por menor de pañales desechables
209	463218	Comercio al por menor de sombreros
210	463310	Comercio al por menor de calzado
211	464121	Comercio al por menor de lentes
212	464122	Comercio al por menor de artículos ortopédicos
213	465111	Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos
214	465112	Comercio al por menor de artículos de joyería y relojes
215	465211	Comercio al por menor de discos y casetes
216	465212	Comercio al por menor de juguetes
217	465213	Comercio al por menor de bicicletas
218	465214	Comercio al por menor de equipo y material fotográfico
219	465215	Comercio al por menor de artículos y aparatos deportivos
220	465216	Comercio al por menor de instrumentos musicales
221	465311	Comercio al por menor de artículos de papelería
222	465312	Comercio al por menor de libros
223	465313	Comercio al por menor de revistas y periódicos
224	465912	Comercio al por menor de regalos
225	465913	Comercio al por menor de artículos religiosos
226	465914	Comercio al por menor de artículos desechables
227	465915	Comercio al por menor en tiendas de artesanías
228	465919	Comercio al por menor de otros artículos de uso personal
229	466111	Comercio al por menor de muebles para el hogar
230	466112	Comercio al por menor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca
231	466113	Comercio al por menor de muebles para jardín
232	466114	Comercio al por menor de cristalería, loza y utensilios de cocina
233	466211	Comercio al por menor de mobiliario, equipo y accesorios de cómputo
234	466212	Comercio al por menor de teléfonos y otros aparatos de comunicación
235	466311	Comercio al por menor de alfombras, cortinas, tapices y similares
236	466312	Comercio al por menor de plantas y flores naturales
237	466313	Comercio al por menor de antigüedades y obras de arte
238	466314	Comercio al por menor de lámparas ornamentales y candiles
239	466319	Comercio al por menor de otros artículos para la decoración de interiores
240	466410	Comercio al por menor de artículos usados
241	467111	Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías
242	467112	Comercio al por menor de pisos y recubrimientos cerámicos
243	467113	Comercio al por menor de pintura
244	467114	Comercio al por menor de vidrios y espejos
245	467115	Comercio al por menor de artículos para la limpieza

246	467116	Comercio al por menor de materiales para la construcción en tiendas de autoservicio especializadas
247	467117	Comercio al por menor de artículos para albercas y otros artículos
248	468111	Comercio al por menor de automóviles y camionetas nuevos
249	468112	Comercio al por menor de automóviles y camionetas usados
250	468211	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones
251	468212	Comercio al por menor de partes y refacciones usadas para automóviles, camionetas y camiones
252	468213	Comercio al por menor de llantas y cámaras para automóviles, camionetas y camiones
253	468311	Comercio al por menor de motocicletas
254	468319	Comercio al por menor de otros vehículos de motor
255	468420	Comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes, aditivos y similares para vehículos de motor
256	469110	Comercio al por menor exclusivamente a través de Internet, y catálogos impresos, televisión y similares
257	484210	Servicios de mudanzas
258	485320	Alquiler de automóviles con chofer
259	485990	Otro transporte terrestre de pasajeros
260	488390	Otros servicios relacionados con el transporte por agua
261	488410	Servicios de grúa
262	488491	Servicios de administración de centrales camioneras
263	488493	Servicios de báscula para el transporte y otros servicios relacionados con el transporte por carretera
264	488990	Otros servicios relacionados con el transporte
265	493119	Otros servicios de almacenamiento general sin instalaciones especializadas
266	493120	Almacenamiento con refrigeración
267	493130	Almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración
268	493190	Otros servicios de almacenamiento con instalaciones especializadas
269	511111	Edición de periódicos
270	511112	Edición de periódicos integrada con la impresión
271	511121	Edición de revistas y otras publicaciones periódicas
272	511122	Edición de revistas y otras publicaciones periódicas integrada con la impresión
273	511131	Edición de libros
274	511132	Edición de libros integrada con la impresión
275	511141	Edición de directorios y de listas de correo
276	511191	Edición de otros materiales
277	511192	Edición de otros materiales integrada con la impresión
278	511210	Edición de <i>software</i> y edición de <i>software</i> integrada con la reproducción
279	512111	Producción de películas
280	512112	Producción de programas para la televisión
281	512113	Producción de videoclips, comerciales y otros materiales audiovisuales
282	512120	Distribución de películas y de otros materiales audiovisuales
283	512130	Exhibición de películas y otros materiales audiovisuales
284	512190	Servicios de postproducción y otros servicios para la industria fílmica y del video
285	512210	Productoras discográficas
286	512220	Producción de material discográfico integrada con su reproducción y distribución
287	512230	Editoras de música
288	512240	Grabación de discos compactos (CD) y de video digital (DVD) o casetes musicales
289	512290	Otros servicios de grabación del sonido
290	515210	Producción de programación de canales para sistemas de televisión por cable o satelitales
291	518210	Procesamiento electrónico de información, hospedaje y otros servicios relacionados
292	519110	Agencias noticiosas
293	519121	Bibliotecas y archivos del sector privado
294	519130	Edición y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet y servicios de búsqueda en la red
295	519190	Otros servicios de suministro de información
296	522451	Montepíos
297	523910	Asesoría en inversiones
298	531111	Alquiler sin intermediación de viviendas amuebladas
299	531112	Alquiler sin intermediación de viviendas no amuebladas
300	531113	Alquiler sin intermediación de salones para fiestas y convenciones
301	531114	Alquiler sin intermediación de oficinas y locales comerciales
302	531115	Alquiler sin intermediación de teatros, estadios, auditorios y similares
303	531116	Alquiler sin intermediación de edificios industriales dentro de un parque industrial
304	531119	Alquiler sin intermediación de otros bienes raíces

305	531210	Inmobiliarias y corredores de bienes raíces
306	531311	Servicios de administración de bienes raíces
307	531319	Otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios
308	532110	Alquiler de automóviles sin chofer
309	532121	Alquiler de camiones de carga sin chofer
310	532210	Alquiler de aparatos eléctricos y electrónicos para el hogar y personales
311	532220	Alquiler de prendas de vestir
312	532230	Alquiler de videocasetes y discos
313	532291	Alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares
314	532292	Alquiler de instrumentos musicales
315	532299	Alquiler de otros artículos para el hogar y personales
316	532310	Centros generales de alquiler
317	532420	Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina
318	532491	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, pesquero y para la industria manufacturera
319	532492	Alquiler de maquinaria y equipo para mover, levantar y acomodar materiales
320	532493	Alquiler de maquinaria y equipo comercial y de servicios
321	533110	Servicios de alquiler de marcas registradas, patentes y franquicias
322	541110	Bufetes jurídicos
323	541120	Notarías públicas
324	541190	Servicios de apoyo para efectuar trámites legales
325	541211	Servicios de contabilidad y auditoría
326	541219	Otros servicios relacionados con la contabilidad
327	541310	Servicios de arquitectura
328	541320	Servicios de arquitectura de paisaje y urbanismo
329	541330	Servicios de ingeniería
330	541340	Servicios de dibujo
331	541350	Servicios de inspección de edificios
332	541360	Servicios de levantamiento geofísico
333	541410	Diseño y decoración de interiores
334	541420	Diseño industrial
335	541430	Diseño gráfico
336	541490	Diseño de modas y otros diseños especializados
337	541510	Servicios de diseño de sistemas de cómputo y servicios relacionados
338	541610	Servicios de consultoría en administración
339	541620	Servicios de consultoría en medio ambiente
340	541690	Otros servicios de consultoría científica y técnica
341	541711	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector privado
342	541721	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias sociales y humanidades, prestados por el sector privado
343	541810	Agencias de publicidad
344	541820	Agencias de relaciones públicas
345	541830	Agencias de compra de medios a petición del cliente
346	541840	Agencias de representación de medios
347	541850	Agencias de anuncios publicitarios
348	541860	Agencias de correo directo
349	541870	Distribución de material publicitario
350	541890	Servicios de rotulación y otros servicios de publicidad
351	541910	Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública
352	541920	Servicios de fotografía y videograbación
353	541930	Servicios de traducción e interpretación
354	541941	Servicios veterinarios para mascotas prestados por el sector privado
355	541943	Servicios veterinarios para la ganadería prestados por el sector privado
356	541990	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos
357	561110	Servicios de administración de negocios
358	561210	Servicios combinados de apoyo en instalaciones
359	561320	Agencias de empleo temporal
360	561330	Suministro de personal permanente
361	561410	Servicios de preparación de documentos
362	561421	Servicios de casetas telefónicas

363	561422	Servicios de recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono
364	561431	Servicios de fotocopiado, fax y afines
365	561432	Servicios de acceso a computadoras
366	561440	Agencias de cobranza
367	561450	Despachos de investigación de solvencia financiera
368	561490	Otros servicios de apoyo secretarial y similares
369	561510	Agencias de viajes
370	561520	Organización de excursiones y paquetes turísticos para agencias de viajes
371	561590	Otros servicios de reservaciones
372	561620	Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad
373	561720	Servicios de limpieza de inmuebles
374	561730	Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes
375	561740	Servicios de limpieza de tapicería, alfombras y muebles
376	561790	Otros servicios de limpieza
377	561910	Servicios de empaçado y etiquetado
378	561920	Organizadores de convenciones y ferias comerciales e industriales
379	561990	Otros servicios de apoyo a los negocios
380	562112	Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos
381	611111	Escuelas de educación preescolar del sector privado
382	611181	Escuelas del sector privado de educación para necesidades especiales
383	611411	Escuelas comerciales y secretariales del sector privado
384	611421	Escuelas de computación del sector privado
385	611431	Escuelas para la capacitación de ejecutivos del sector privado
386	611511	Escuelas del sector privado dedicadas a la enseñanza de oficios
387	611611	Escuelas de arte del sector privado
388	611621	Escuelas de deporte del sector privado
389	611631	Escuelas de idiomas del sector privado
390	611691	Servicios de profesores particulares
391	611698	Otros servicios educativos proporcionados por el sector privado
392	611710	Servicios de apoyo a la educación
393	624111	Servicios de orientación y trabajo social para la niñez y la juventud prestados por el sector privado
394	624121	Centros del sector privado dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados
395	624191	Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones
396	624198	Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector privado
397	624211	Servicios de alimentación comunitarios prestados por el sector privado
398	624221	Refugios temporales comunitarios del sector privado
399	624231	Servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector privado
400	624311	Servicios de capacitación para el trabajo prestados por el sector privado para personas desempleadas, subempleadas o discapacitadas
401	624411	Guarderías del sector privado
402	711111	Compañías de teatro del sector privado
403	711121	Compañías de danza del sector privado
404	711131	Cantantes y grupos musicales del sector privado
405	711191	Otras compañías y grupos de espectáculos artísticos del sector privado
406	711211	Deportistas profesionales
407	711212	Equipos deportivos profesionales
408	711311	Promotores del sector privado de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares que cuentan con instalaciones para presentarlos
409	711320	Promotores de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos
410	711510	Artistas, escritores y técnicos independientes
411	712111	Museos del sector privado
412	712190	Grutas, parques naturales y otros sitios del patrimonio cultural de la nación
413	713291	Venta de billetes de lotería, pronósticos deportivos y otros boletos de sorteo
414	713998	Otros servicios recreativos prestados por el sector privado
415	811111	Reparación mecánica en general de automóviles y camiones
416	811112	Reparación del sistema eléctrico de automóviles y camiones
417	811113	Rectificación de partes de motor de automóviles y camiones
418	811114	Reparación de transmisiones de automóviles y camiones

419	811115	Reparación de suspensiones de automóviles y camiones
420	811116	Alineación y balanceo de automóviles y camiones
421	811119	Otras reparaciones mecánicas de automóviles y camiones
422	811121	Hojalatería y pintura de automóviles y camiones
423	811122	Tapicería de automóviles y camiones
424	811129	Instalación de cristales y otras reparaciones a la carrocería de automóviles y camiones
425	811191	Reparación menor de llantas
426	811192	Lavado y lubricado de automóviles y camiones
427	811211	Reparación y mantenimiento de equipo electrónico de uso doméstico
428	811219	Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión
429	811311	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo agropecuario y forestal
430	811312	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial
431	811313	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo para mover, levantar y acomodar materiales
432	811314	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo comercial y de servicios
433	811410	Reparación y mantenimiento de aparatos eléctricos para el hogar y personales
434	811420	Reparación de tapicería de muebles para el hogar
435	811430	Reparación de calzado y otros artículos de piel y cuero
436	811491	Cerrajerías
437	811492	Reparación y mantenimiento de motocicletas
438	811493	Reparación y mantenimiento de bicicletas
439	811499	Reparación y mantenimiento de otros artículos para el hogar y personales
440	812120	Baños públicos
441	812130	Sanitarios públicos y bolerías
442	812210	Lavanderías y tintorerías
443	812310	Servicios funerarios
444	812410	Estacionamientos y pensiones para vehículos automotores
445	812910	Servicios de revelado e impresión de fotografías
446	812990	Otros servicios personales
447	813110	Asociaciones, organizaciones y cámaras de productores, comerciantes y prestadores de servicios
448	813230	Asociaciones y organizaciones civiles
449	814110	Hogares con empleados domésticos

ATENTAMENTE
Tecomán, Col., 10 de marzo de 2020.

Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa
Presidente
Firma.

Lic. Samira Margarita Ceja Torres
Síndico
Firma.

Reg. Sandra Karent Medina Machuca
Firma.

Reg. Isis Carmen Sánchez Llerenas
Firma.

Reg. Sergio Anguiano Michel
Firma.

Reg. José Ma. Rodríguez Silva
Firma.

Reg. Eloisa Chavarrias Barajas
Firma.

Reg. Santiago Chávez Chávez
Firma.

Reg. Antonio García Negrete

Reg. Ma. Rosa Quintana Ramírez
Firma.

Reg. Jacchely Isabel Buenrostro Macías
Firma.

Reg. Serapio de Casas Miramontes
Firma.

Reg. Ángel Antonio Venegas López
Firma.

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración la APROBACION de la propuesta que presenta el Presidente Municipal para el análisis y aprobación en su caso del Reglamento de Operación de la ventanilla de construcción simplificada (VECS) para el Municipio de Tecomán, elaborado por el Director General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Arq. Belarmino Cordero Gómez. Solicitando den su voto de forma nominal. Respondiente de la siguiente forma:

C. ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, PRESIDENTE MUNICIPAL, a favor, LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES, SÍNDICO MUNICIPAL, a favor, DRA. SANDRA KARENT MEDINA MACHUCA, REGIDORA, a favor, C. JOSÉ MA. RODRÍGUEZ SILVA, REGIDOR, a favor, MTRA. MA. ROSA QUINTANA RAMÍREZ, REGIDORA, a favor, ING. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES, REGIDOR, a favor, C. JACCHELY ISABEL BUENROSTRO MACIAS, REGIDORA, a favor, C. SERGIO ANGUIANO MICHEL, REGIDOR, a favor, MTRA. ISIS CARMEN SÁNCHEZ LLERENAS, REGIDORA, a favor, DR. ARTURO GARCÍA NEGRETE, REGIDOR, a favor, C. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS, REGIDORA, a favor, MTRO. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ, REGIDOR, a favor. El **Mtro. Humberto Uribe Godínez, Secretario del H. Ayuntamiento, informa que resultó aprobado por unanimidad.**

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, a los DIEZ días del mes de MARZO del año dos mil veinte.

C. ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, PRESIDENTE MUNICIPAL, rúbrica, LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES, SÍNDICO MUNICIPAL, rúbrica, LIC. ÁNGEL ANTONIO VENEGAS LÓPEZ, REGIDOR rúbrica, DRA. SANDRA KARENT MEDINA MACHUCA, REGIDORA, rúbrica, C. JOSÉ MA. RODRÍGUEZ SILVA, REGIDOR, rúbrica, MTRA. MA. ROSA QUINTANA RAMÍREZ, REGIDORA, rúbrica, ING. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES, REGIDOR, rúbrica, C. JACCHELY ISABEL BUENROSTRO MACIAS, REGIDORA, rúbrica, C. SERGIO ANGUIANO MICHEL, REGIDOR, rúbrica,, MTRA. ISIS CARMEN SÁNCHEZ LLERENAS, REGIDORA, rúbrica, DR. ARTURO GARCÍA NEGRETE, REGIDOR, rúbrica, MTRO. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ, REGIDOR rúbrica. **El Mtro. Humberto Uribe Godínez, Secretario del H. Ayuntamiento, Rúbrica y sello de la Secretaría del H. Ayuntamiento.**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA
Firma.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. HUMBERTO URIBE GODÍNEZ
Firma.

